

31,227
2,112

33,339

101,357

29,946

131,303

... el documento manifiesta bajo juramento de ley, que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado se dispone que se lo cite por uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Pablo Condo Maclas, Juez Primero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted, para los fines de ley correspondiente, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, para recibir futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última notificación del presente aviso, caso contrario será considerada o declarada en rebeldía.

Guayaquil, 30 de Octubre del 2013

Ab. Carlos A. Ruiz Quintong
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

(144717)



0000017

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VITALIA COMPANY HOLDING S.A.

La compañía **VITALIA COMPANY HOLDING S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el **Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito**, el **03 de Abril de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001538** de **23 de Abril de 2014**.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 450,00 Número de Participaciones 450 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL A TRAVÉS DE VÍNCULOS DE PROPIEDAD ACCIONARIA,...

Quito, 23 de Abril de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(144743)

presente escritura constitutiva, la señora DEASY DALIA C lombiana, portadora de la cédula de identidad ecuatoriana siete, dos, tres, seis, cuatro, dos guión cuatro (171723642- y la señora TAPIA ARAGÓN LIDIA AZUCENA, ecuatoriana, ciudadana número uno, siete, cero, cuatro, nueve, ocho, trece (170498347-5) de estado civil casada. Las comparecientes este Distrito Metropolitano de Quito, hábles en derecho y obligarse como en efecto lo hacen en este instrumento público expresamente su voluntad de constituir esta Sociedad Civil y SILVER MOON SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL. CLÁUSULAS DE LA SOCIEDAD: CAPÍTULO PRIMERO.- GENERALIDADES. DENOMINACIÓN: La sociedad civil y comercial se denominará SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL. Artículo Segundo: DOMICILIO de la sociedad es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de lo establecido en la ley; NACIONALIDAD: SILVER MOON SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL ecuatoriana, se sujeta a las normas establecidas en la ley vigentes en la República del Ecuador y al texto de los presentes estatutos; DURACIÓN: El plazo de duración de la presente sociedad se contarán desde la fecha de inscripción de la escritura modificada acorde a las disposiciones legales establecidas en la ley; Quinto: OBJETO: SILVER MOON SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL para el siguiente objeto: a) Fabricación de productos decorativos para casas, departamentos, hoteles, oficinas, suites y afines, b) Importación y comercialización de productos decorativos de interiores con sus servicios aduaneros en general y venta de productos en artesanía, pudiendo importar materias primas para la consecución de este fin, así como exportar dichos productos y realizar cualquier operación comercial, d) Importación de todas las partes y piezas para la consecución de sus fines, e) La sociedad se dedicará al comercio mediante la importación y exportación de productos de distribución y venta, aunque no sean de su propia fabricación, de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actividades comerciales, industriales, de asesoría y gestión acorde al objeto social; tales como celebrar contratos de asociación o comitativa con personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, de actividades determinadas; adquirir acciones, participar en compañías existentes o promover la existencia de compañías como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otras en una sociedad distinta, conforme lo que disponga la ley; actuar como mandataria de personas naturales y/o jurídicas o a través de su representante de empresas nacionales y/o extranjeras objeto social; aperturar toda clase de cuentas bancarias, sean corrientes. La sociedad se obliga a respetar los impedimentos que la ley establece para el ejercicio de sus actividades; la sociedad podrá dedicarse al arrendamiento mercantil. CAPÍTULO SEXTO: ACCIONES: Artículo Sexto: CAPITAL: El capital de la sociedad será de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, libremente pagado, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas, todas las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos establecidos en la ley en los presentes estatutos sociales. En los casos de copropiedad los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tal designación de un Procurador Común hecho por los interesados en el presente. Artículo Octavo: DE LOS SOCIOS: Se considerará como socios quienes consten registrados como tales en el libro de acciones de la sociedad. Artículo Noveno: TRANSFERENCIAS: Las acciones de la sociedad se transmiten libremente. Artículo Décimo: REPOSICIÓN: En los casos de pérdida, deterioro o cancelación de certificados provisionales o títulos de acciones, SILVER MOON SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, a solicitud del socio registrada en sus libros, podrá otorgar o el título de que se trate, siguiendo el procedimiento que señala el presente estatuto. Artículo Onceavo: FORMA DE LOS TÍTULOS: Los certificados y títulos de acciones tendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías y que fijados en la presente sociedad civil y comercial. CAPÍTULO TERCERO.- SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL: Artículo Décimo Segundo: DERECHOS: Los socios gozarán de los derechos que les concede el Código Civil, la Ley de Compañías, los presentes estatutos y el Reglamento de SILVER MOON SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL. Artículo Décimo Tercero: REPRESENTACIÓN: Los socios podrán representar a la sociedad por los medios determinados en la ley. Cuando la representación se refiera a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente o a quien haga sus veces. CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Artículo Décimo Cuarto: GOBIERNO: La sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, con las atribuciones que fijan en los presentes estatutos. CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES: Queda autorizado el Doctor Manuel Jaramillo Córdova para que represente a la sociedad en los presentes estatutos, todos los actos que correspondan de lo Civil de Pichincha y demás autoridades competentes, todos los requisitos para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil. F.: SRA. DEASY DALIA CHAVEZ, SRA. LIDIA AZUCENA TAPIA ARAGON, DRA. MARIELA POZO AZUAGA, TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO. PROVIDENCIA: JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, martes 2014, a las 13h13.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco la presente causa en mi calidad de Jueza titular de esta Judicatura, designada.- En lo principal la petición es clara, precisa y por reunir los requisitos para el trámite ESPECIAL.- Un extracto de la escritura de la Sociedad Civil y Comercial "SILVER MOON SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL" se adjunta, publíquese por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Téngase en cuenta el domicilio, correo electrónico designados por la comparecientes y la autorización del abogado patrocinador.- Agréguese la documentación presentada.- F.: DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ (JUEZA)

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. JHONY POMBOZA VILLACRES
SECRETARIO

El felegrato 28-Abril-2014

QUITO
judicial) seguido
tra de LUIS FER-
conforme lo es-
126 y 135 del
ue en pliego se
re del 2013, las
ión de Personal
Civil y Mercantil
a PETICIÓN DE
AND SÁNCHEZ
013 del Código
or la cual se la